

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N°135-0110-2006 del 26 de septiembre de 2006, el señor **JOSÉ DE JESÚS ACEVEDO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.465.534. solicitó ante la Corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante resolución con radicado N° 135-0030-2006 del 21 de diciembre de 2006, notificada personalmente el día 25 de enero de 2007, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a favor del señor **JOSÉ DE JESÚS ACEVEDO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.465.534, para un predio ubicado en la Vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo, con un caudal a derivar de 0.0126 L/s para uso doméstico y pecuario a derivar de la fuente denominada El Uvito o Aguas Claras. Concesión otorgada por un término de 10 años.

Que el día 03 de mayo del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de establecer el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la resolución con radicado número 135-0030-2006 del 21 de diciembre de 2006; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02877-2022 del 07 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

"(...)"

OBSERVACIONES:

Se realizó visita al predio denominado La Toma, ubicado en La Vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo; se pudo constatar que el señor José de Jesús Acevedo Herrera, identificado con cedula de ciudadana número 3.465.534, aún continúa habitando dicho predio, captando el recurso hídrico de la fuente El Uvito o Aguas Claras de la cual le fue otorgada la presente concesión de aguas.

La presente concesión de aguas se encuentra vencida desde el año 2017.

Revisando las bases de datos de la Corporación, se estableció que el señor José de Jesús Acevedo Herrera, cuenta con Registro de Usuario del Recurso Hídrico (RURH), otorgado por medio de la resolución con radicado RE-08757-2021 del 20 de diciembre del 2021, en beneficio del predio denominado La Toma, ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo.

CONCLUSIONES:

La Concesión de aguas otorgada por medio del actual expediente, bajo la resolución con radicado número 135-0030-2006 del 21 de diciembre de 2006, notificada personalmente el día 25 de enero de 2007, se encuentra vencida desde el año 2017.

El señor José de Jesús Acevedo Herrera, identificado con cedula de ciudadana número 3.465.534, aun continúa habitando el predio denominado La Toma, y cuenta con Registro de Usuario del Recurso Hídrico (RURH), otorgado por medio de la resolución con radicado RE-08757-2021 del 20 de diciembre del 2021, en beneficio del predio denominado La Toma, ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02877-2022 del 07 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 270210904, toda vez que, la concesión de aguas otorgada por la Corporación, vinculada al expediente de la referencia se encuentra en estado vencido, y a la fecha el usuario se encuentra registrado en la base de datos del Registro Único del Recurso Hídrico.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02877-2022 del 07 de mayo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

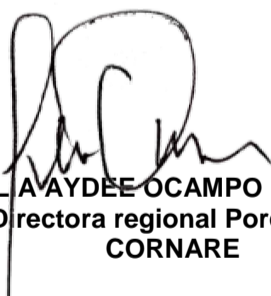
DISPONE

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **270210904**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 270210904

Fecha: 10/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño